

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 170 -2020/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 24.07.2020



**VISTOS:** Carta N° 11-2020-CP/GSRLCC de fecha 15 de junio de 2020, la representante legal Ing. Patricia Salinas Reto; el Informe N° 329-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 29 de Junio de 2020, Sub Director de la División de Obras; el Informe 112-2020/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Julio de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 160 -2020/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Julio del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**



Que, con fecha 03 de Setiembre del 2018, se suscribió el Contrato N° 66-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa **CONSORCIO BUENOS AIRES**, para la contratación de la ejecución de la obra **“MEJORAMINETO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA IE N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CODIGO UNICO DE INVERSIONES **2301981**, con un monto contractual ascendente a S/5' 639.709.43 soles, que incluye IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;



Que, mediante Carta N° 11-2020-CP/GSRLCC de fecha 15 de junio de 2020, la representante legal Ing. Patricia Salinas Reto comunica a la entidad, que se ha ejecutado las metas físicas al 100% de la ficha técnica del servicio de la obra **“MEJORAMINETO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA IE N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CODIGO UNICO DE INVERSIONES **2301981**; con ASIENTON°450 y 451 del Cuaderno de Obra señala la culminación de los trabajos al 100%;



Que, mediante el Informe N° 329-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 29 de Junio de 2020, Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la propuesta de los profesionales que conformaran el **COMITÉ DE RECEPCION** de la obra **“MEJORAMINETO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA IE N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CODIGO UNICO DE INVERSIONES **2301981**;

Que, mediante Informe N° 112-2020/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Julio de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza al Gerente Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”, la propuesta de los profesionales que conformaran el comité de recepción de la obra **“MEJORAMINETO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA IE N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CODIGO UNICO DE INVERSIONES **2301981**; mediante resolución;

Que, mediante del Decreto Supremo 344-2018 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 170 -2020/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 24.07.2020

culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos;

Que, asimismo corresponde mencionar que a través de los ASIENTOS N° 450 y 451 del Cuaderno de Obra, suscritos por el Residente y Supervisor de Obra respectivamente, se señala la culminación de los trabajos al 100% en la ejecución de la Obra y solicitan la designación del Comité de Recepción de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA IE N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2301981; por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 208 del Decreto Supremo 344-2018 del Reglamento de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 170 -2020/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 24.07.2020

Que, estando a la norma antes expuesta, y a la opinión legal emitida mediante Informe N° 160 - 2020/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Julio del 2020, corresponde emitir el acto administrativo designando al Comité de Recepción de la Obra **“MEJORAMINETO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVELINICIAL Y PRIMARIA EN LA IE N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CODIGO UNICO DE INVERSIONES2301981; según propuesta remitida por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de Enero del 2019; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR el **COMITÉ DE RECEPCION** de la obra **“MEJORAMINETO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVELINICIAL Y PRIMARIA EN LA IE N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CODIGO UNICO DE INVERSIONES2301981; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

COMITÉ DE RECEPCION			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Ing. José C. Roa Saavedra	Presidente	Ing. José Gonzales Atoche	Miembro
Ing. Jhon Távara Tamayo	Miembro	Ing. Edwin Niño Campos	Miembro
Ing. Pedro Pablo Riofrio Aguilar	ASESOR	Ing. Wilfredo Murillo Farfán	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO BUENOS AIRES**, en su domicilio legal Av. Buenos Aires N° 1100 Segundo Piso – AA.HH 09 de Octubre – Distrito y Provincia de Sullana y al supervisor de la obra Ing. Pedro Pablo Riofrio Aguila;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 170 -2020/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 24.07.2020

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO CUARTO: HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL